

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Octubre Veintidós (22) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 73001418900520210061000.
Demandante: CONDOMINIO PALOS VERDES HACIENDA RESIDENCIAL – P.H.
Demandado: CAMILA ANDREA CUELLAR VASQUEZ Y OTRO.

Se pronuncia el despacho respecto de la admisibilidad de la presente demanda ejecutiva adelantada por CONDOMINIO PALOS VERDES HACIENDA RESIDENCIAL – PROPIEDAD HORIZONTAL., contra CAMILA ANDREA CUELLAR VASQUEZ Y JORGE WILLIAM TRONCOSO URUEÑA.

Para resolver se CONSIDERA:

Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la entidad Demandante en el escrito precedente y de la certificación, arribada a la demanda, resulta a cargo de la parte ejecutada una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas liquidadas de dinero.

En tal virtud, y según lo prescrito en el art. 422 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1º) ADMITASE la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por intermedio de apoderado por CONDOMINIO PALOS VERDES HACIENDA RESIDENCIAL – PROPIEDAD HORIZONTAL., contra CAMILA ANDREA CUELLAR VASQUEZ Y JORGE WILLIAM TRONCOSO URUEÑA.

2º) Líbrese mandamiento ejecutivo de mínima cuantía a favor de CONDOMINIO PALOS VERDES HACIENDA RESIDENCIAL – PROPIEDAD HORIZONTAL., contra CAMILA ANDREA CUELLAR VASQUEZ Y JORGE WILLIAM TRONCOSO URUEÑA., por las siguientes sumas de dinero:

a. Correspondientes a las cuotas de administración de la casa 25 manzana A, del condominio palos verdes hacienda residencial, ubicado en el kilómetro 2 vía aeropuerto calle 93 N°. 9 – 02, en Ibagué:

| FECHA DE CUOTA | VENCIMIENTO DE CUOTA | VALOR CUOTA ORDINARIA | VALOR CUOTA EXTRAORDINARIA |
|-----------------|----------------------|-----------------------|----------------------------|
| Agosto-2020 | 01-09-2020 | \$ 60.830.00 | |
| Septiembre-2020 | 01-10-2020 | \$ 212.000.00 | |
| Octubre-2020 | 01-11-2020 | \$ 212.000.00 | |
| Noviembre-2020 | 01-12-2020 | \$ 212.000.00 | |
| Diciembre-2020 | 01-01-2021 | \$ 212.000.00 | |
| Enero-2021 | 01-02-2021 | \$ 212.000.00 | |
| Febrero-2021 | 01-03-2021 | \$ 212.000.00 | |
| Marzo-2021 | 01-04-2021 | \$ 212.000.00 | |
| Abril-2021 | 01-05-2021 | \$ 242.000.00 | |
| Mayo-2021 | 01-06-2021 | \$ 242.000.00 | |
| Junio-2021 | 01-07-2021 | \$ 242.000.00 | |
| Julio-2021 | 01-08-2021 | \$ 242.000.00 | |

| | | | |
|-------------|------------|----------------|-----------------------|
| Agosto-2021 | 01-09-2021 | \$ 242.000.00 | |
| Sub-Total: | | \$2.754.830.00 | |
| Total: | | | \$2.754.830.00 |

b. Por las demás cuotas o expensas ya sean ordinarias y extraordinarias, que se causen a futuro, toda vez que se trata de una obligación de tracto sucesivo conforme lo establece el artículo 431 del Código General del Proceso.

c. Por los intereses moratorios, sobre cada uno de los capitales anteriores, que legalmente le corresponda, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento oportuno desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad, y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

3º) Entérese de este proveído a los demandados CAMILA ANDREA CUELLAR VASQUEZ Y JORGE WILLIAM TRONCOSO URUEÑA., en los términos señalados en los artículos 290 y ss. Del C.G. del P., y artículo 8 del decreto legislativo 806 del 04 de junio del 2020, haciéndosele saber en el acto que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, los cuales corren simultáneamente.

4º) Reconózcase personería jurídica para actuar en este proceso al Dr. RAUL ENRIQUE ORTIZ LEAL, como apoderado judicial, de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

Firmado Por:

**Leonel Fernando Giraldo Roa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 012
Ibague - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b1c990e9782763532f6c69faeb4825904e80c1cb6b334058d0a327f68f1fc404

Documento generado en 21/10/2021 06:56:11 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 041 fijado en la secretaría del juzgado hoy 25-10-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ